

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP  
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO  
No. 2016.UNSUC.DES.004**

**PROCESO No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001  
“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNELEP UN  
SUCUMBÍOS”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

**QUE,** El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE,** Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE,** De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE,** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

**QUE,** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dicta: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”

**QUE,** En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las “**Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo**”



**QUE,** En el Documento de Licitación (Pliego), AIO 27, se describe el procedimiento a seguir en la apertura de sobres de las ofertas presentadas

**QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE,** Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

**QUE,** El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

**QUE,** El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 23 diciembre 2016, se otorga al Ing. Juan Pablo Otañez, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

**QUE,** El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Plan de Inversiones en apoyo al cambio de la Matriz Energética del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, el 31 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador dentro del proyecto No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, suscribieron el contrato de préstamo No. EC-1160.

**QUE,** Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF de fecha de 05 de octubre 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el listado de procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**QUE,** De fecha 10 de noviembre 2016, mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2016-1022-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS", Comisión conforma por: Edwin Lara, Bolívar Soto, Germania Sanmartín, Marilú Aguirre y Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

**QUE,** De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-698-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNEL EP, Ing. Jorge Jaramillo, el 24 de octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 25 de noviembre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP

**QUE,** Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 27959 de fecha 27 de octubre 2016, el señor Coordinador Financiero (E) CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS se cuenta con la suma total de USD. 153.216,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

**QUE,** Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 29 de noviembre 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicito a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. **BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001** para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"**

**QUE,** Mediante Memorando Nro. **CNEL-SUC-FIS-2016-0183-M**, de fecha 29 noviembre 2016, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita: *"...Por medio de la Presente, me permito solicitar de la manera más comedida apruebe el Inicio del proceso."*

**QUE,** Mediante Resolución No. **2016.UNSUC.INI.107.BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001**, Art. 1, se dispuso: **"APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes con financiamiento BID No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"; por un monto referencial de USD. 134.400,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA"**

**QUE,** De fecha 30 noviembre de 2016, en el diario "El Telégrafo" se procedió a la publicación del Llamado a Licitación dentro del proceso No. **BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001** para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"**

**QUE,** De fechas 12 y 23 de diciembre 2016, mediante Actas de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones la Comisión Técnica designada procedió a absolver las inquietudes planteadas por los oferentes interesados y realizo dos aclaraciones a los pliegos.

**QUE,** De fecha 27 diciembre 2016, dentro del cronograma establecido se procedió a la apertura de sobres de las 3 ofertas presentadas, mismas que pertenecen a: **P1 ENERGY CONTROL, P2 QUEMCO y P3 MACRONIVEL**

**QUE,** Mediante Acta y Oficios de Convalidación, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicito al oferente participante subsanar los errores encontrados en sus propuestas

**QUE,** Dentro de los plazos estipulados por el señor Presidente de la Comisión Técnica, los oferentes presentan las convalidaciones requeridas

**QUE,** De fecha 30 enero de 2017, Del Informe de Evaluación de ofertas, la Comisión Técnica designada en este proceso, en lo pertinente, se desprende: Cuadro 4, Oferentes Macronivel y Energy Control, columna Modificaciones o Comentarios, *"Se leyó la suma que dio entre los valores indicados en el formulario de lista de precios y el formulario de servicios conexos"*, y, *"Se leyó el valor de los materiales, pues el oferente no presenta el formulario de servicios conexos"*; Cuadro 6, Correcciones y descuentos no condicionados, **NOTA: "Existió una confusión en el momento en el momento de leer los precios de las ofertas de ENERGY CONTROL y MACRONIVEL pues los proveedores no completaron la información de manera correcta."**

**QUE,** De fecha 01 febrero 2017, mediante Memorando No. **CNEL-SUC-FIS-2017-0048-M**, el señor Presidente de la Comisión Técnica presenta el Informe de Evaluación de ofertas, y al final del documento expone: **"SOLICITUD** Por lo descrito anteriormente y en vista que ningún oferente cumple con los requerimientos Técnicos que CNEL EP UN Sucumbios requiere, solicito a usted en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica, para que se declare desierto el referido proceso. **RECOMENDACIÓN** – Realizar los cambios necesarios en las especificaciones técnicas del TDR. – Reiniciar nuevamente el proceso de contratación con los cambios pertinentes a fin de que el referido proceso continúe sin novedades."

**QUE,** Una vez realizado un análisis a los documentos presentados por la Comisión Técnica se observó que existieron varias falencias, especialmente en las etapas de apertura de sobres y evaluación de ofertas; siendo la más importante que la Comisión técnica leyó en voz alta la oferta del Proveedor 1 de forma incorrecta, esto, al no haber considerado el rubro de mano de obra, si bien el oferente lleno de forma errónea los formularios 1 y 2, el valor total de la oferta se encuentra claramente establecido en varias páginas de la oferta; lo que ocasiono que el valor total ofertado y el leído sean diferentes; este error no es subsanable, por lo tanto, el proceso no debió continuar. Además de la evaluación de ofertas se observa que los oferentes cumplen la gran mayoría de especificaciones técnicas solicitadas, razón por la cual se recomienda analizar más minuciosamente las características técnicas que se solicitan antes de iniciar un nuevo proceso."

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en aplicación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2349-9; esta Administración,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR** desierto el proceso de **Licitación Pública Nacional de Bienes** con Financiamiento **BID** No. **BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-BI-001**, por las siguientes razones: **I)** Error en la lectura de ofertas en la diligencia de apertura de sobres, lo que constituye inobservancia al Art. 4 de la LOSNCP y IAO 27 de los DDL. **II)** Las ofertas presentadas son deshabilitadas al no cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas, esto en concordancia a lo dispuesto en el literal b del Art. 33 de la Ley Reformativa de la LOSNCP.

**SEGUNDO.- DISPONER** al área requirente realice los correctivos necesarios en los TDR y especificaciones técnicas a fin de que se gestione la reapertura del proceso para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"**.

**TERCERO.- DISPONER** a la Coordinación de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

**CUARTO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica del nuevo proceso para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE RECONECTADORES Y ACCESORIOS, PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS"**, a los siguientes funcionarios: Edwin Lara, Bolívar Soto, Germanía Sanmartín, Marilú Aguirre y Lady Aldaz; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegada Adquisiciones; respectivamente.

Dado y firmado en Nueva Loja, al 02 febrero 2017.



**Ing. Juan Pablo Otáñez Balseca**  
**ADMINISTRADOR CNEL - EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

Elaborado por: **DAVID LÓPEZ SEGOVIA**  
Cargo: **AGENTE DE COMPRAS**

Firma

